I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11550 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de julio de 1998, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, la fundación de carácter docente denominada «Íntegra".

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada Fundación «INTEGRA", con domicilio en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Antonio Yago Ortega, el 10 de febrero de 1998, con número 629 de su protocolo, completada por otra de fecha 30 de julio de 1998, con número de protocolo 2.903, por el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, el Excmo. Sr. D. Juan Monreal Martínez, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MURCIA, en su calidad de Rector de la misma, el Ilmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, en su calidad de Director del mismo, D. Ángel Martínez Martínez, en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, D. Tomás Zamora Ros, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, D. Carlos Egea Krauel, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE MURCIA y D. Demetrio Ortega Larrea, en nombre y representación de la mercantil **TELEFÓNICA SOLUCIONES** SECTORIALES, S.A., facultados todos ellos para este otorgamiento por acuerdo de sus órganos de gobierno competentes.

Segundo.- La fundación tiene como finalidad específica, según recoge el artículo 6 de sus Estatutos, los siguientes:

- a) Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.
- b) Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.
- c) Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.
- d) Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.

- e) Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.
- f) Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.
- g) Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de Desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.
- h) Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.
- i) Cuantas otras actuaciones redunden en beneficio de la finalidad de interés social que se persigue.

Tercero.-Serán sus beneficiarios, la sociedad murciana en su conjunto, entendida como tal todos los ciudadanos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.-La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de cinco millones doscientas mil pesetas, de las que dos millones han sido desembolsados por la entidad fundadora Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un millón doscientas mil pesetas por la Caja de Ahorros de Murcia, un millón doscientas mil pesetas por Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A., quinientas mil pesetas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cien mil pesetas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y cien mil pesetas por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, y que para el pago de la aportación dotacional han ordenado el ingreso en la cuenta de la Fundación abierta en la entidad de crédito CAJA DE AHORROS DE MURCIA. acreditando la realidad de las citadas aportaciones efectuadas con los correspondientes documentos contables.

Quinto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.- Figura un Patronato compuesto por once miembros que serán designados por:

- a) Uno por la Caja de Ahorros de Murcia
- b) Uno por Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A.
- c) Uno por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.
 - d) Uno por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia
 - e) Uno por la Universidad de Murcia
- f) Uno por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia
- g) Cinco por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

Séptimo.- El primer Patronato queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda.

VICEPRESIDENTE: D. Juan José Ríos Piñera.

SECRETARIO: D. Antonio Calvo-Flores Segura.

TESORERO: D. Jesús Navarro Rodríguez.

VOCALES: D. José Fernández López, D. José Manuel Ferrer Cánovas, D. Andrés José Ayala Sánchez, D. Patricio Valverde Megías, D. Ángel Martínez Martínez, D. Tomás Zamora Ros y D. Demetrio Ortega Larrea.

Figura en la escritura de constitución la aceptación del cargo de todos los relacionados.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, considerándose competente a tal efecto la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.3 del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones atribuye como funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación.

Quinto.-El Decreto n.º 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye, entre otras, la asistencia administrativa de la Vicepresidencia que ejerce el Protectorado de esta Fundación, a la Secretaría General de Presidencia.

Sexto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- La fundación persigue fines de interés general de carácter docente y de desarrollo tecnológico, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Octavo.- La dotación de la fundación descrita en el cuarto Antecedente de Hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Noveno.-El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas.

RESUELVO

Primero.- Clasificar con carácter docente y de desarrollo tecnológico la Fundación ÍNTEGRA.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho séptimo de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia

Murcia a 31 de julio de 1998.—El Secretario General, José García Martínez

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11582 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 184/1998. Construcción de vivienda en Vereda de La Torre, Santa Cruz, término municipal de Murcia. Promovido por Francisco Javier Bermejo Marín, con D.N.I. 48391918X y dirección: CM Vereda de La Torre.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**